

La Universidad Veracruzana, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Autonomía, 89 de la Ley Orgánica, 79 fracción V del *Estatuto General*, y los Títulos Segundo y Tercero del *Estatuto del Personal Académico*:

## CONVOCA

A las personas interesadas en ocupar una Plaza de Tiempo Completo como Técnico Académico (gestión académica administrativa) a partir **10 de febrero de 2025** a que presenten examen de oposición en:

### REGIÓN XALAPA

#### *DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ACADÉMICO E INNOVACIÓN EDUCATIVA*

Entidad académica	No.	Actividad Principal	Forma de contratación
Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa	I	Técnico Académico	Interino por plaza

PERFIL ACADÉMICO: Licenciatura en Informática o Sistemas Computacionales Administrativos; posgrado en el área de tecnologías de la información y la comunicación, administración de bases de datos, programación, o desarrollo y gestión de proyectos y experiencia profesional en desarrollo y mantenimiento de software.

Entidad académica	No.	Actividad Principal	Forma de contratación
Dirección General de Desarrollo Académico e Innovación Educativa	I	Técnico Académico	Interino por plaza

PERFIL ACADÉMICO: Licenciatura en Estadística, Matemáticas o Actuaría; posgrado en el área de ciencia de datos, estadística, matemáticas o métodos estadísticos y experiencia profesional en el análisis de datos.

### BASES GENERALES

**PRIMERA.** El examen de oposición constará de dos etapas: una demostración práctica de conocimientos y una evaluación de méritos académicos que permitan valorar las competencias laborales y profesionales acorde con las necesidades de las dependencias de administración académica, ante un jurado que designará la Comisión conformada en términos de lo dispuesto en el artículo 52 del Estatuto del Personal Académico.

La demostración práctica de conocimientos, de conformidad con el artículo 61 del *Estatuto de Personal Académico*, comprenderá la demostración de habilidades y conocimientos en una actividad administrativa-profesional. Por su parte, la evaluación de méritos académicos considerará los siguientes aspectos: formación y actualización académica, antecedentes de desempeño académico y experiencia profesional relacionada con el perfil académico requerido.

Las características de la demostración práctica serán precisadas por el jurado señalado en el artículo 52, en términos del último párrafo del artículo 61 del Estatuto del Personal Académico atendiendo las particularidades de la dependencia de administración académica.

**SEGUNDA.** La *Guía para el Examen de Oposición* es un instrumento institucional de apoyo cuyo objetivo es: 1) Orientar a las personas interesadas, aspirantes, autoridades, comisiones y jurados que participen en el procedimiento de examen de oposición; 2) Precisar las formas de intervención y responsabilidades de las diferentes instancias y, 3) Describir los procedimientos y términos a observar en el examen, indicadores de evaluación, puntajes, ponderaciones y evidencias requeridas. Su consulta es obligada y se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.uv.mx/convocatorias/>

**TERCERA.** Con el propósito de garantizar la imparcialidad y la transparencia del proceso, con fundamento en el artículo 336 fracciones XXV y XXVI del Estatuto General de la Universidad Veracruzana, no podrán participar quienes tengan o puedan tener un posible conflicto de interés que impida la objetividad del proceso.

- a) Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, puesto o comisión con atribuciones de mando en la Universidad Veracruzana, o manejen o apliquen recursos económicos de la misma.
- b) Los y las integrantes de la Comisión conformada en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del Estatuto del Personal Académico.
- c) Quien haya participado en la definición o validación del perfil académico en la dependencia de administración académica.

En términos del artículo 336 fracciones XXV y XXVI del *Estatuto General*, las y los integrantes de la Comisión y el jurado conformados en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52 del *Estatuto del Personal Académico*, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación y/o resolución cuando sean parte del asunto a tratar o en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que las autoridades o funcionarios o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, quedando constancia en el acta respectiva.

No excusarse de conformidad con el artículo 112 de la *Ley Orgánica*, 337 del *Estatuto General*, y *Reglamento de Responsabilidades Administrativas*, actualiza conductas de carácter sancionable y de responsabilidad administrativa.

**CUARTA.** Los procedimientos que se efectúen antes, durante y después del examen de oposición se sujetarán a la normatividad universitaria vigente, no obstante, la persona aspirante podrá manifestar su desacuerdo a través del recurso de inconformidad precisado en el artículo 64 del *Estatuto del Personal Académico*, cuando considere violado el procedimiento o sienta que el resultado le causa una afectación.

**QUINTA.** La persona titular de la dependencia de administración académica convocante tiene la responsabilidad de observar que el proceso se cumpla en todos y cada uno de sus términos conforme a la normatividad universitaria:

- a) Cerciorarse de que la presente convocatoria tenga la mayor publicidad posible en la dependencia de administración académica, así como en las redes sociales institucionales y otros medios electrónicos de comunicación que permitan su amplia difusión.
- b) Realizar en tiempo y forma todos los actos que deben efectuarse con motivo de la presente convocatoria.

Los actos u omisiones que vulneren lo dispuesto en esta convocatoria serán sancionados de conformidad con la normatividad universitaria aplicable. Los perjuicios o daños que llegaran a producirse serán solventados y subsanados por quien haya sido omiso en su actuar.

**SEXTA.** La participación en la presente convocatoria implica la aceptación expresa de las bases establecidas en la misma y demás normativa aplicable.

## REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

### A. Validar el perfil

**Del 30 de octubre al 8 de noviembre de 2024:**

Ingresar al Sistema de Registro disponible en <https://www.uv.mx/convocatorias/> para:

- 1) Proporcionar la información solicitada para registrarse como persona interesada.
- 2) Seleccionar la plaza de interés.
- 3) Subir los documentos solicitados de conformidad con el perfil convocado.
- 4) Descargar e imprimir el oficio de aspirante, el **13 de noviembre de 2024 a partir de las 10 horas**, previa validación del cumplimiento de los requisitos del perfil convocado.

La persona que tenga dudas sobre la validación de su perfil, los días **14 y 15 de noviembre de 2024**, podrá comunicarse a la Dirección General correspondiente para que se le atienda y oriente.

### B. Entregar documentación

Acudir a la dependencia de administración académica correspondiente en la fecha, hora y lugar señalados en el oficio referido en el inciso anterior del apartado "A" para realizar la entrega de:

- 1) El oficio de aspirante generado en el Sistema de Registro.
- 2) Escrito de solicitud de participación en el examen de oposición, motivo de la presente convocatoria.
- 3) Copia de una identificación oficial: credencial del INE, pasaporte o documento migratorio.
- 4) La documentación correspondiente relativa al perfil académico convocado:
  - a. Título profesional de licenciatura.

- b. Grado académico de posgrado, acreditado con el título correspondiente.
  - c. Documento(s) que acredite(n) la experiencia docente y profesional especificada en el perfil académico convocado.
- 5) Las evidencias relacionadas con méritos académicos: formación y actualización académica y antecedentes de desempeño académico.
- 6) Plan de trabajo por escrito, especificado en la *Guía para el Examen de Oposición*, acompañado de la carta compromiso en la que se indique la fecha de cumplimiento en caso de que obtenga resultado favorable.

De conformidad con el artículo 7 del *Estatuto del Personal Académico*, en los trámites de ingreso, promoción y permanencia del personal académico, la Universidad Veracruzana reconocerá los estudios de educación superior realizados dentro del sistema educativo nacional que tengan reconocimiento de validez oficial y se encuentren registrados ante la Secretaría de Educación Pública, así como los estudios de educación superior efectuados y concluidos en el extranjero que sean reconocidos en los padrones oficiales de cada país o su equivalente; para este último caso no será necesaria la revalidación de estudios.

Los documentos de los estudios realizados en el extranjero deberán estar apostillados y acompañarse con traducción al español por un traductor certificado.

La documentación y las evidencias de desempeño para el concurso de méritos académicos deberán integrarse en formato digital, en una carpeta que se identificará con el nombre y apellidos de la persona interesada en la que se insertarán los documentos en el orden precisado en la *Guía para el Examen de Oposición* correspondiente.

Todos los documentos señalados en este apartado deberán ser entregados en formato electrónico y presentados en original para su cotejo a la persona titular de la dependencia de administración académica en la que se convoca la plaza.

## DESARROLLO DEL PROCESO

### I) ACREDITACIÓN DEL PERFIL ACADÉMICO CONVOCADO Y DE LA DOCUMENTACIÓN

- A. El periodo de recepción de solicitudes de participación y la documentación señalada en el rubro "Requisitos de Participación", será en días hábiles del **19 al 22 de noviembre de 2024**, en un horario de 10:00 a 14:00 horas.
- B. El lugar para la entrega de la documentación será el espacio físico que ocupe la Dirección General de la dependencia de administración académica convocante, y corresponderá a la persona titular de la misma recibirla, revisar y hacer entrega del acuse correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos de participación.

La persona titular de la dependencia de administración académica deberá asegurarse y validar que la documentación entregada en archivo digital, corresponde al perfil académico convocado y cumple con los requisitos de participación.

- C. Si la persona titular de la dependencia de administración académica convocante advierte el incumplimiento de alguno los requisitos de participación, deberá notificarlo por escrito a la persona interesada exponiendo las razones y el fundamento. Dicho escrito deberá ser proporcionado en el mismo acto, o en su caso, del día siguiente de 10:00 a 14:00 o de 17:00 a 19:00 hrs. La persona que reciba dicha notificación y tenga dudas, dentro de la vigencia del periodo de recepción de la documentación, podrá acudir a la Secretaría Académica para que se le atienda y oriente, a través del correo electrónico [secretariaacademica@uv.mx](mailto:secretariaacademica@uv.mx).
- D. Para quien no radique en el estado de Veracruz o se encuentre temporalmente fuera del estado, y una vez obtenido su oficio de validación de perfil, deberá enviar en las fechas y horarios señalados en este apartado los documentos en formato digital por correo electrónico a la dirección electrónica institucional de la persona titular de la dependencia de administración académica convocante (Dra. Elizabeth Ocampo Gómez [eocampo@uv.mx](mailto:eocampo@uv.mx)), debiendo adjuntar formato bajo protesta de decir verdad de que todos los documentos entregados en archivo digital son copia fiel del original y constan en su poder. A su vez, la persona interesada deberá adjuntar documento que acredite el lugar en el que radica.

La persona aspirante deberá presentar los documentos originales para cotejo, dos días hábiles antes de la fecha de inicio del examen de oposición para formalizar el proceso de entrega y validación como lo marca esta convocatoria; de no ser así, automáticamente se cancelará su registro sin responsabilidad para la Universidad. La persona titular de la dependencia de administración académica convocante deberá informar de inmediato esta circunstancia a la Secretaría Académica.

Si la persona interesada en participar en esta convocatoria presente algún inconveniente en cuanto a los días y el horario para entregar sus documentos en la dependencia de administración académica que convoca la plaza, o cualquier otra situación señalada en la misma, deberá establecer comunicación con la Secretaría Académica, para que se le oriente y atienda.

Una vez verificada y validada la documentación entregada que atañe a la del perfil académico convocado y cumpla con los requisitos de participación, se deberá otorgar al o la aspirante un acuse de la ficha de recepción de documentos.

## II) PROCEDIMIENTO

- A. Al siguiente día hábil de haber finalizado el periodo de recepción de documentos, la persona titular de la dependencia de administración académica convocante, deberá convocar a la brevedad a la Comisión conformada en términos del artículo 52 del *Estatuto del Personal Académico* para:
1. Designar el jurado de examen de oposición.
  2. Determinar el tema o proyecto para la demostración práctica de conocimientos.

3. Considerar dentro de sus funciones el seguimiento de la precisión de las características de la demostración práctica de conocimientos que realice el jurado, con base en lo establecido en el artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico*, según corresponda.
- B. El acta que emita la Comisión instaurada deberá precisar la justificación fundada y motivada de la designación de los integrantes del Jurado quienes deberán contar como mínimo con el nivel de estudios y el perfil académico de la plaza convocada, e indicar los elementos señalados en el artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico*.
  - C. Al siguiente día hábil de haberse celebrado la sesión de la Comisión instaurada, la persona titular de la dependencia de administración académica enviará, a la Secretaría Académica para su validación, el acta de la sesión y la documentación del jurado designado que acredite lo precisado en el artículo 55 del *Estatuto del Personal Académico* según lo que dispone el artículo 61 mencionado, misma que será atendida en igual término.
  - D. Validada la información contenida en el acta de la Comisión instaurada, la persona titular de la dependencia de administración académica convocante, procederá a:
    1. Respecto del Jurado:
      - 1.1 Notificarle copia del acta de la Comisión instaurada, donde conste su designación y el tema; así como solicitarle precisar las características de la demostración práctica de conocimientos.
      - 1.2 Informarle por escrito del lugar, fecha y hora de las dos fases del examen de oposición, así como el nombre de las personas que participarán en el examen.
      - 1.3 Entregarle, en la fecha marcada para la evaluación de méritos académicos, la documentación de los participantes y los instrumentos para el examen de oposición como se indica en la *Guía para el Examen de Oposición*, para que se proceda a la evaluación de los expedientes entregados.
      - 1.4 Las y los integrantes del jurado, de ser el caso, deberán manifestar por escrito dirigido a la persona titular de la dependencia de administración académica convocante que existe un posible conflicto de interés que pudiera ser constitutivo de una afectación a su desempeño imparcial y objetivo en la evaluación. De no hacerlo y de comprobarse esta hipótesis actualizará las faltas y sanciones establecidas en la *Ley Orgánica*, el *Estatuto General* y el *Reglamento de Responsabilidades Administrativas* de la Universidad Veracruzana.
    2. Respecto de los y las aspirantes:
      - 2.1 Informarles por oficio de forma física o vía correo electrónico, cuando menos con dos días de anticipación a la fecha de la demostración práctica de conocimientos, la fecha, lugar y horario en que deberá presentarse; así como el nombre de los integrantes del Jurado, el tema (mismo que desarrollará por escrito), las características de la demostración práctica, así como la duración para la disertación oral y lo que corresponda, si fuese el caso, conforme al artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico*.

### III) EXAMEN DE OPOSICIÓN

El examen de oposición se realizará los días del **9 al 13 de diciembre de 2024**, a partir de las 10:00 horas, en sus fases de demostración práctica de conocimientos y revisión de méritos académicos, respectivamente.

El examen de oposición de plazas en donde participen aspirantes que radiquen fuera del estado de Veracruz, se realizará los días del 11 al 13 de diciembre de 2024 a partir de las 10:00 horas.

En el marco del artículo 61 del *Estatuto del Personal Académico* y como parte del examen de oposición, el o la participante deberá presentarse puntualmente a la demostración práctica de conocimientos, el día, hora y lugar previamente indicados, entregando a cada integrante del Jurado, antes de iniciar la evaluación demostrativa, la presentación escrita del tema o proyecto que permita constatar la demostración de habilidades y conocimientos en una actividad administrativa-profesional. La evidencia de esta etapa será la videograbación de la sesión.

La no presentación del o la aspirante a esta fase, de forma automática, elimina su participación sin responsabilidad para la Universidad.

La publicación de resultados se llevará a cabo el día **10 de enero de 2025**, en el portal web institucional de la dependencia de administración académica convocante y en un lugar visible de la misma.

### GENERALES

1. Con fundamento en el artículo 41 fracciones I y IV de la *Ley Orgánica* de la Universidad, y 79 fracción V del *Estatuto General*, la organización, supervisión, seguimiento y decisión de las acciones relacionadas con la presente convocatoria, estarán a cargo de la Secretaría Académica.

La interpretación de los términos de la presente convocatoria, o en su caso las situaciones no previstas que tengan relación con el proceso, corresponderán a la Secretaría Académica en coordinación con el Área de la Universidad que compete de acuerdo con el asunto.

2. En el supuesto de que existieran violaciones que afectaran la integridad del proceso y que no pudieran subsanarse de acuerdo con los términos y condiciones de la presente convocatoria, la Secretaría Académica podrá declarar invalidado el proceso en cualquier momento del mismo y dejarlo sin efecto, bastando para ello un dictamen dirigido a la persona titular de la dependencia de administración académica convocante sin necesidad de publicación de resultados. A partir del dictamen, la persona titular de la dependencia de administración académica deberá notificarlo por escrito a los y las aspirantes.

La institución se reserva su derecho para que, en su oportunidad en el marco de las condiciones académicas y presupuestales disponibles, se convoque nuevamente al concurso. Si por algún motivo no existe el mejor resultado del concurso, la Secretaría Académica, declarará invalidado todo el proceso, sin responsabilidad para la Universidad, entendiendo que, al dejarlo sin efecto, no existe violación o transgresión de los derechos que pudieron haberse adquirido por parte de los y las aspirantes, observando el mismo procedimiento del párrafo anterior.

3. Corresponde exclusivamente a la persona titular de la dependencia de administración académica convocante, validar y acreditar el perfil académico convocado, así como, recibir, revisar y registrar los documentos de las personas interesadas en participar conforme a esta convocatoria, al *Estatuto del Personal Académico* y a la *Guía para el Examen de Oposición*, y entregar el acuse correspondiente al momento de la recepción de documentos, en caso de duda o incertidumbre podrá consultar con la Secretaría Académica.

Si la persona titular de la dependencia de administración académica convocante no admite uno o varios documentos por no cumplir los requisitos señalados en la presente convocatoria deberá elaborar un oficio debidamente fundado y motivado que dé soporte a tal decisión, mismo que será notificado a la persona interesada y el acuse será agregado al expediente.

Por su parte, corresponde exclusivamente al jurado designado por la Comisión instaurada en términos del artículo 52 del *Estatuto del Personal Académico* realizar la evaluación académica de los expedientes de participación que se turnen para tal efecto en las fases de demostración práctica de conocimientos y méritos académicos. No obstante, habiendo realizado la evaluación, el jurado podrá observar sobre el cumplimiento o no del perfil sujeto a evaluación, señalando en el instrumento la justificación pertinente a la observación realizada, a efecto de que la dirección general correspondiente determine su validez o no.

4. La Secretaría Académica analizará si la documentación presentada por las personas interesadas para participar en el examen de oposición, se apegó a lo establecido por la presente convocatoria y a la *Guía para el Examen de Oposición*, y si corresponde a los requisitos de participación y al perfil convocado. En caso contrario, la Secretaría Académica determinará, con fundamento en el art. 41 fracciones I y IV de la *Ley Orgánica* de la Universidad; 50 del *Estatuto del Personal Académico*, y I del rubro *Generales* de la presente, no admitir la participación del aspirante y declarará invalidada su participación no obstante la etapa en la que se encuentre el proceso, quedando sin efecto como si no hubiese participado en el mismo. Asimismo, invalidará la participación del o de los aspirantes que en general no cumplan con los términos de la presente convocatoria, con el mismo efecto, esto es, como si no hubiera (n) participado.
5. En caso de advertir la no autenticidad de los documentos presentados por las y los aspirantes, aun cuando éstos no sean requisitos, decisivos y/o determinantes para participar en el examen de oposición o en el resultado, se declarará invalidada su participación sin importar la etapa en la que se encuentre el proceso, o en su caso, se cancelará el proceso de contratación correspondiente.
6. Es competencia de la dependencia de administración académica convocante, la concentración, resguardo y custodia de los documentos que forman parte del proceso de convocación en los términos de la ley aplicable, y de la Secretaría Académica, la supervisión de tales acciones.

## REGLAS PARA LA CONTRATACIÓN

1. Con fundamento en los artículos 21, 22 y 25 del *Estatuto del Personal Académico*, la o el Académico de Carrera de Tiempo Completo deberá cumplir con una carga académica de 40 horas a la semana distribuidas conforme a las necesidades y horarios que fije la Institución, en la entidad académica de adscripción, realizando funciones de docencia, generación y aplicación del conocimiento, gestión



académica y tutoría y, de acuerdo con las necesidades institucionales y su perfil, podrá contribuir en otros programas educativos. La o el docente impartirá experiencias educativas en un rango de 16 a 20 horas/semana/mes; la o el investigador, además de su función principal, deberá impartir una experiencia educativa por semestre en la entidad académica donde sea requerido. La o el Técnico Académico dedicará 30 horas a su actividad principal y las 10 restantes a la carga equivalente a la extraclase, distribuidas conforme a las necesidades y horarios que fije la Institución; la o el académico instructor dedicará 40 horas a su actividad principal de acuerdo con el ejercicio práctico de su profesión y a las necesidades de la entidad o dependencia de adscripción; por lo que, en estas formas de contratación la o el trabajador académico deberá desempeñar una jornada de trabajo de 40 horas a la semana.

La persona titular de la dependencia de administración académica deberá verificar que se dé cumplimiento a lo anterior.

2. La persona ganadora del concurso del examen de oposición, por escrito deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, al momento de su contratación, que laboralmente no se desempeña como trabajadora o trabajador de tiempo completo en ninguna otra institución, o de alguna forma precisar que esta condición la sostendrá el tiempo que mantenga relación laboral con la Universidad. En caso de que a la fecha de contratación el ganador del concurso de oposición no entregue dicho documento o se tenga conocimiento de ello, su participación quedará invalidada y no procederá su contratación.

Si posterior a su contratación y en tanto no adquiere la calidad de permanente, en términos del artículo 103 del Estatuto del Personal Académico, se advierte que tiene compromisos laborales con otra Institución, será causal para objetar su capacidad y de inmediato quedará concluida su relación con la Institución sin responsabilidad para esta.

Una vez adquirida la permanencia, de verificarse que existen obligaciones laborales con otra Institución, será instaurado el procedimiento de investigación estipulado en la cláusula 30 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, tal supuesto constituirá falta de probidad de la o del trabajador académico de conformidad con la fracción II de la cláusula 29 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico, y por tanto, será causa justificada de rescisión laboral sin responsabilidad para la Universidad Veracruzana.

La persona titular de la dependencia de administración académica deberán vigilar el cumplimiento de estas condiciones; la omisión en su actuar dará lugar a los procedimientos y sanciones que procedan.

En los casos de interposición de los recursos previstos en el artículo 64 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad, o de cualquier otra controversia que dirimir en torno al proceso, tanto de manera interna como externa, la contratación será a partir de la fecha en que la función estipulada en la presente convocatoria se desempeñe de forma efectiva, sin que previo a ello se generen derechos, no obstante que hubiera alcanzado el mejor puntaje.

3. Con fundamento en el artículo 62, fracción XIV de la *Ley Orgánica*, la determinación de la categoría en sus diferentes niveles y el sueldo que perciba quien obtenga la plaza, será determinada de acuerdo con el grado académico que acredite ante la dependencia de administración académica conforme al tabulador del personal académico vigente.

La persona ganadora del concurso de oposición de la plaza convocada deberá presentarse el primer día hábil que le corresponda de acuerdo con la fecha que indica la presente, registrando sus 40 horas según los controles de la dependencia de administración académica de su adscripción, de no cumplirse con esta condición, se vulnera el requisito de permanencia estipulado en el artículo 103 del *Estatuto del Personal Académico* de la Universidad, y por tanto, no obtendrá la titularidad de la plaza convocada.

Las reglas de ingreso, promoción y permanencia quedan sujetas a lo establecido en la legislación universitaria vigente, lo que implica que para efectos del presente proceso, la persona ganadora del concurso deberá entregar, dentro de los primeros 30 días naturales a partir de su contratación, su plan anual de trabajo ante la dependencia de administración académica de su adscripción.

De no cumplir con lo anteriormente expuesto, perderá los derechos adquiridos en el concurso y la Universidad cubrirá las necesidades institucionales conforme a la normatividad establecida.

La información entregada como parte del proceso del examen de oposición, será resguardada en el marco de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para consulta del aviso de privacidad: <https://www.uv.mx/transparencia/infpublica/avisos-privacidad/>

“Lis de Veracruz: Arte, Ciencia. Luz”  
Xalapa, Veracruz, 28 de octubre de 2024



Dr. Martín Gerardo Aguilar Sánchez  
Rector



Dr. Juan Ortiz Escamilla  
Secretario Académico



Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino  
Secretaria de Administración y Finanzas